CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Entre los suscritos a saber, VICENTE DURAN CASAS S.J. identificado con la cedula de ciudadania número 3.227.972 expedida en Usaquén, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., en su calidad de Vicerrector Académico y Apoderado Especial, quien en el presente acto obra en nombre y por cuenta de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, institución de educación superior, no oficial, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personeria jurídica reconocida mediante Resolución número 73 del 12 de diciembre de 1933, expedida por el Ministerio de Gobierno, reconocida como universidad mediante Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964, con NIT 860.013.720-1, y quien para los efectos del presente acuerdo se denominará LA JAVERIANA de una parte y por otra JAIME ASTUDILLO ROMERO Rector identificado con CI. No 010086066-7 quien obra en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, con RUC 0160001240001, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, celebran el presente convenio específico que se rige por las siguientes cláusulas:



CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES: El presente convenio se enmarca dentro del Acuerdo de Cooperación general suscrito entre LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO: Por medio del presente convenio, LA JAVERIANA realizará para LA UNIVERSIDAD DE CUENCA un Diplomado de Estética para treinta (30) participantes.

CLAUSULA TERCERA. LUGAR Y DURACION DEL PROGRAMA: El Diplomado se realizará de enero a julio del 2010 y se compone de 8 módulos con una duración total de 160 horas, en las instalaciones suministradas por LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.

La ejecución del convenio se llevará a cabo en la Universidad de Cuenca, ubicada en la ciudad de Cuenca, Ecuador.

CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio es de US\$21.452.80 correspondiente a US\$130 por hora dictada, más el valor de los impuestos de salida de Ecuador de los 16 conferencistas que participarán en el Diplomado a razón de US\$40.80 por persona. Este valor será cancelado por LA UNIVERSIDAD DE CUENCA antes de la finalización del programa y previa presentación de la correspondiente factura por parte de LA JAVERIANA.

De acuerdo con el artículo 92 de la Ley 30 de 1992, LA JAVERIANA se encuentra exenta de IVA.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA JAVERIANA: LA JAVERIANA suministrará el programa académico convenido, contratará a los conferencistas idóneos para su realización y expedirá certificado de asistencia a los participantes que cumplan con un mínimo de 80% de asistencia.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA: LA UNIVERSIDAD DE CUENCA suministrará las instalaciones necesarias y adecuadas para la realización del programa, así como los equipos audiovisuales que se requieran y todo el apoyo logistico, cubrirá los costos correspondientes a pasajes, estadía, alimentación e impuestos de salida de Ecuador de los conferencistas designados por LA JAVERIANA, y pagará a LA JAVERIANA el valor acordado en el presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA. AUTONOMÍA DE LA PARTES: Las partes desarrollarán el objeto del presente convenio con total independencia y autonomía frente a la otra, a sus funcionarios y a sus dependencias para efectos del cumplimiento del objeto del convenio, razón por la cual el presente convenio no constituye vínculo laboral alguno, ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre el personal que se desempeñe en las actividades y etapas a desarrollar según el objeto del convenio y la otra parte.

PARÁGRAFO: El personal que desempeñe las labores propias de los eventos en la ejecución del objeto del presente convenio, dependerá exclusivamente de la parte que lo facilite, de acuerdo con las políticas de contratación de cada una de las partes. CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: No existirá relación laboral alguna entre LA UNIVERSIDAD DE CUENCA y LA JAVERIANA, o el personal que estas utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio. Las partes actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estarán sometidas a subordinación laboral entre ellas, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio a exigir el cumplimiento de sus obligaciones y al pago del valor del programa sin que exista solidaridad por este concepto.

CLAUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas: 1. Por la terminación a satisfacción del objeto convenido. 2. Por el incumplimiento de las obligaciones nacidas de este convenio, por alguna de las partes, lo que facultará a la otra para darlo por terminado, sin que sean necesarios requerimientos de ninguna Indole, quedando a cargo del incumplido las indemnizaciones y compensaciones que en favor de la parte cumplida establezca la ley. 3. Por mutuo acuerdo entre las partes. 4. Por vencimiento de la fecha de ejecución. 5. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida continuar con su ejecución.

CLAUSULA DECIMA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder el presente convenio ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Cada parte será dueña de los derechos de propiedad intelectual de los que sean titulares. Los contenidos académicos del programa son propiedad de sus correspondientes autores por lo que se entiende que los conferencistas que los presentan tienen la titularidad de los mismos o la correspondiente autorización para su uso.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. USO DE LOS NOMBRES O EMBLEMAS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra Indole.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación general, manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión serán los Rectores o sus delegados quienes deberán resolver los conflictos que se susciten.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para celebrar el presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. para la Universidad Javeriana y la ciudad de Cuenca para la Universidad de Cuenca.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio para su perfeccionamiento, requiere únicamente de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS. El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente convenio, en la ciudad de Cuenca y Bogotá, respectivamente, el de del 2010.

JAIME ASTUDIALO ROMERO
UNIVERSIDAD DE CUENCA

VICENTE DURAN CASAS S.J.
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

4